



EL COLEGIO DE LOGOPEDAS DE ARAGÓN

FINES DEL COLEGIO

- a) Ordenación y custodia del ejercicio profesional de la logopedia, según normas, leyes y principios deontológicos de su propia aplicación.
- b) Representación y defensa de los intereses de los logopedas y de la logopedia en general, y de forma particular en sus relaciones con la Administración e instituciones sanitarias y educativas.
- c) Velar y trabajar a fin de que la logopedia mejore la atención de la salud y la educación de los ciudadanos.
- d) Promover y lograr una mejor y más extensa integración de la logopedia en la estructura sanitaria y educativa.
- e) La colaboración con los poderes públicos en la consecución de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

FUNCIONES

- a) Vigilar para que el ejercicio profesional responda en número de miembros y en calidad a las necesidades de la población.
- b) Dictar un código deontológico y velar por su cumplimiento ejerciendo, si cabe, las medidas disciplinarias que correspondan.
- c) Intervenir en todos los ámbitos de la actividad sanitaria y educativa y su regulación, que afecten a la logopedia, y en particular y dentro de la esfera de sus competencias, en los órganos consultivos y de participación en que legalmente proceda o a requerimiento de la Administración.
- d) Dotarse con los recursos humanos, materiales y económicos proporcionados a su entidad y finalidades, manteniendo la estructura colegial en condiciones de atender a sus objetivos.
- e) Promover y llevar a término todo tipo de mejora de actividades a nivel profesional, formativa y humana de los colegiados.
- f) Vigilar que la utilización del nombre y actividades de la logopedia, se atengan a las normas evitando el intrusismo profesional, así como una competencia desleal entre colegiados.
- g) Emitir informes y dictámenes relativos a la logopedia y su ejercicio profesional. Informar los proyectos de normas de las comunidades autónomas que afecten a la regulación del ejercicio de la profesión.
- h) Ostentar la representación y defensa de la profesión y de los colegiados ante los órganos de la Administración autonómica, instituciones, tribunales o entidades particulares, con la legitimación de ser parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales, en defensa de sus derechos y honorarios, producidos por sus trabajos, así como para ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.
- i) Colaborar con las universidades en la elaboración de planes de estudios.

- j) Estar representado en los Consejos sociales de las universidades y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.
- k) Establecer baremos de criterios de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo.
- l) Intervenir en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que por motivos relacionados con la profesión o actividad profesional se susciten entre los colegiados. Todo ello sin impedir en caso alguno el ejercicio de las acciones judiciales que procedan, incluidas las que garanticen derechos constitucionales.
- m) Organizar cursos de carácter formativo y de perfeccionamiento profesional, acreditados con su correspondiente número de horas lectivas de cara a que sean correctamente reconocidos por la Comunidad Autónoma, así como servicios asistenciales, de previsión y otros análogos que sean de interés para los colegiados.
- n) Autorizar, razonadamente, la publicidad de sus colegiados, de acuerdo con las condiciones legales en vigor y en los presentes Estatutos.
- o) Redactar los reglamentos de régimen interno que se estimen convenientes para la buena marcha del colegio. Dichos reglamentos en ningún caso contradirán lo establecido en los Estatutos.
- p) Regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros
- q) Aquellas que le sean atribuidas por la legislación básica del estado, por la Ley de Colegios Profesionales de Aragón o por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración con éstas.
- r) Cuantas otras funciones se ajusten a la naturaleza del Colegio y a los intereses de la Logopedia y sus profesionales.

FUNCIONES DE LOS LOGOPEDAS

- a) Prevenir, evaluar, diagnosticar, pronosticar, rehabilitar y prevenir los trastornos de la comunicación humana.
- b) Realizar consultas y derivaciones a otros profesionales de la salud, si la situación del usuario así lo requiera.
- c) Participar en la elaboración de los planes de estudio de la logopedia.
- d) Ejercer la docencia en los estudios de formación de logopedia (centros universitarios, públicos y privados)
- e) Ejercer la dirección de los Servicios de Logopedia en los diferentes ámbitos de actuación.
- f) Organizar, supervisar, dirigir e integrar equipos multidisciplinarios en las escuelas, institutos, centros de atención, etc..
- g) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de salud y de educación, tanto en el área de la prevención como de la asistencia y de la investigación en temas relacionados con la logopedia
- h) Organizar, supervisar, dirigir e integrar actividades relacionadas con el ejercicio profesional en las áreas de Salud, Educación y Bienestar Social, correspondientes a la Administración Pública o Privada.
- i) Asesorar en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas de atención, educación y prevención, sobre temas relacionados con la logopedia.
- j) Desarrollar actividades de investigación científica en el campo de la logopedia.
- k) Actuar como perito en su materia a requerimiento judicial.